

**AUTORIZACION DE GIRO PARA MODULO EN
BNUP A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.**

RECOLETA,

16 MAR 2017

706

DECRETO EXENTO N° 1

VISTOS: Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de Diciembre de 2016, que designa en el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre de 2014 que designa como Director subrogante de Atención al contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente a don Jorge Reyes Rebolledo; Carta solicitud de doña Mónica del Carmen Nuñez Quidel, en la cual solicita ampliación de giro con ingreso N° 313 de fecha 06 de Marzo de 2017, con Informe Inspectivo favorable de fecha 08 de Marzo 2017; Visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; Visto bueno del Encargado del Departamento de Vía Pública para confeccionar el presente Decreto y

TENIENDO PRESENTE: La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1.- **AUTORIZESE**, a contar del 1° semestre del 2017, la ampliación de giro al permiso en Bien Nacional de Uso Publico enrolado con la patente rol N° 5-108235, específicamente a un costado de la Iglesia Fray Andresito, Local N° 17 a nombre de doña **MONICA DEL CARMEN NUÑEZ QUIDEL**, Cédula de identidad N° [REDACTED] Actualmente posee giro de vestuario; ampliándose al giro a bolsos, maletas, calzados, dulces, confites y bebidas envasadas de fábricas autorizadas; quedando como giro definitivo: venta de vestuario, bolsos, maletas, calzados, dulces, confites y bebidas envasadas de fábricas autorizadas

2 - **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada

3.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

4.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio.

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Municipal N° 58.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

V° B°
DIRECTOR
JURÍDICO

JORR / MBA / jpd
Ingreso N° 313 / 2017